CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.

CLAUSULADO CONTRATO SASI 333-2024

1. **OBJETO:** "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS PARA LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIADE LA ECONOMIA SOLIDARIA".

1.1 Especificaciones del objeto a contratar:

Las actividades contemplan el servicio vigilancia y seguridad privada fija 12 horas de lunes a domingo horario nocturno de 06:00 pm a 06:00 am permanente con arma en las instalaciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ubicadas en el edificio Gran Estación II Piso 8 ubicado en la carrera 60 No 24-09, servicio vigilancia recepcionista (mujer) privada, once horas sin arma de lunes a viernes en las instalaciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ubicadas en el edificio Gran Estación II Piso 8 ubicado en la carrera 60 No 24-09. Las especificaciones del objeto contractual se encuentran descritas en el anexo No.1 denominado ANEXO No.1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, el cual fue suscrito por el representante legal de la empresa contratista, el cual lo comprometa a dar cumplimiento a todo lo allí consagrado.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato se tendrán como tales las siguientes:

2.1. Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, ficha técnica de existir o pliego de condiciones y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto del objeto de este contrato. (si aplica).

6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios, además de tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato y mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.

7. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.

8. Acreditar el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, según corresponda, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

9. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.

10. Contar con los elementos tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para la ejecución del objeto contractual, y garantizar su calidad y la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, así como Presentar el personal idóneo para la ejecución del contrato. (si aplica).

11. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad y sistema de seguridad en el trabajo de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

12. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste. (si aplica).

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.

15. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II tales como suscripción del contrato, cargue de documentos como pólizas, cuentas de cobro, facturas, y documentos necesarios para los pagos.

16. Presentar oportunamente según la forma de pago pactada, la factura electrónica validada previamente ante la Dian, y demás soportes requeridos conforme a los procedimientos de gestión de pagos, para aprobación del supervisor y posterior cargue en la plataforma SECOP.

17. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERSOLIDARIA.

18. Responder por los bienes que le sean asignados para la ejecución del contrato, conservarlos en buen estado de funcionamiento y devolverlos al área de almacén e inventarios o a su Supervisor a la finalización del contrato (si aplica).

19. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19 así como la normatividad que expida el Distrito en la materia.

20. Todas las demás obligaciones que sean de la naturaleza y esencia del objeto contractual que se encuentren estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993.

2.2. Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el requerimiento del proceso de selección y la propuesta presentada.

2. Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva los servicios de vigilancia y seguridad privada y el de recepción.

3. Efectuar el cambio de personal, cuando ello sea necesario, lo cual debe ser comunicado previamente al supervisor del contrato, quien autorizará por escrito los cambios efectuados, una vez verifique que el nuevo personal cumple con los requisitos mínimos para prestar el servicio. La autorización se emitirá solo cuando el reemplazo del personal se realice por otro con las mismas condiciones establecidas o superiores a las del personal que haya presentado inicialmente para la ejecución del contrato.

4. Observar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e Instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

5. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y para la ejecución del objeto contractual.

6. Mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros que se exigen en el Decreto 356 de 1994.

7. Verificar, tanto recorredores como recepcionistas según horario establecido por turnos los paquetes, maletines y demás objetos que ingresen a la entidad, con el fin de salvaguardar la integridad de sus funcionarios, contratistas y visitantes.

8. Responder por los bienes de propiedad de la Superintendencia, que se pierdan, los cuales se encuentran bajo la guarda y cuidado del servicio de vigilancia.

9. Efectuar visitas diarias de control por parte de los jefes de seguridad en las distintas sedes de la Superintendencia, en las cuales se preste el servicio de vigilancia.

10. Emplear el personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.

11. Aportar el certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en relación con el personal a su cargo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, para el efecto el contratista deberá suministrar a la Superintendencia copia de las credenciales o la certificación expedida por la misma. Los cursos y especializaciones requeridos deberán estar vigentes a la fecha del perfeccionamiento del contrato.

12. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada sin interrupción, durante los horarios establecidos en el anexo 1 – especificaciones técnicas.

13. Suministrar a los vigilantes y recepcionistas los elementos requeridos en el anexo técnico y los establecidos por ley, referente a las dotaciones para el personal a cargo de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

14. Asumir por su cuenta y riesgo los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato.

15. Llevar un estricto control de ingreso y egreso de los elementos propiedad de la Superintendencia, funcionarios o visitantes, tales como: Portátiles, cámaras, similares, y tabletas, entre otros, de acuerdo con el procedimiento descrito en el anexo 1 – especificaciones técnicas.

16. Diligenciar la minuta de novedades inmediatamente después de la ocurrencia de situaciones especiales presentadas durante el servicio prestado, la cual será revisada por el supervisor del contrato.

17. Asistir a las reuniones convocadas y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias solicitadas por el supervisor del contrato.

18. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.

19. Contar con un protocolo de seguridad mediante el cual se establezca el procedimiento para reclamaciones por pérdida, daños o hurtos, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

20. Abstenerse de realizar una actividad diferente a la prestación del servicio de vigilancia.

21. Respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales en ejercicio del servicio contratado.

22. Mantener vigente la afiliación a la ARL del personal a su cargo de acuerdo con el nivel de riesgo asociado a la actividad económica en Decreto 768 de 2022. El supervisor del contrato en cualquier momento durante la ejecución de este podrá solicitar copia de los certificados de afiliación a la ARL donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

23. Garantizar durante la prestación del Servicio, que el personal a su cargo porte carné o credenciales de identificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 103 del Decreto 19 de 2012.

24. Durante la ejecución del contrato y en el momento que lo requiera el supervisor, el contratista deberá aportar Certificado de Aptitud Psicofísica para el Porte y Tenencia de Armas de Fuego, de acuerdo con los establecido en el Artículo 1° de la Ley 1539 de 2012, el cual deberá expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley.

2.2.1. Obligaciones propias de las recepcionistas:

1. Atender el conmutador en forma amable y cortés, observando óptimas reglas de conducta y excelente servicio de atención a los funcionarios de la entidad y al público en general, brindando la información eficiente, oportuna y precisa.

2. Identificar a los visitantes e informar a las distintas dependencias y/o al funcionario interesado para que brinde la atención requerida.

3. Dar aviso a los vigilantes sobre cualquier sospecha o presencia de personas que comprometan la seguridad de los funcionarios y de los bienes de propiedad de la Entidad, para que éstos requisen, retengan e informen a la policía según el caso.

4. Dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1581 de 2012 en lo referente a la protección y tratamiento de datos personales en la información recolectada y manejo de correspondencia.

5. Brindar la atención necesaria, telefónica como personal a los visitantes y funcionarios de la entidad, preservando la buena imagen de la SUPERINTENDENCIA.

6. Revisar Verificar los paquetes, maletines y demás objetos que ingresen a la entidad.

7. Verificación de cierre de registros de agua.

8. Cumplir lo establecida en las consignas generales y específica según corresponda.

2.2.2. Obligaciones propias de los vigilantes:

1. Realizar los procedimientos correspondientes de apertura, control de acceso y de cierre en los horarios establecidos.

2. Estar atento a situaciones a su alrededor que pongan en riesgo la seguridad de los bienes a cargo de la entidad, así como la integridad física de los funcionarios, contratistas y visitantes que ingresan a la sede.

3. Controlar el orden dentro de las instalaciones de la Entidad.

4. Verificar la identidad de las personas que ingresen a la entidad y de los visitantes.

5. Informar toda situación que represente peligro o amenaza a los policías del cuadrante y red de apoyo.

6. Usar los elementos de dotación entregados para la prestación del servicio, mantener una excelente presentación personal y el carné de identificación en un lugar visible.

7. Revisar Verificar los paquetes, maletines y demás objetos que ingresen a la entidad.

8. Verificación de cierre de registros de agua.

9. Cumplir lo establecida en las consignas generales y específica según corresponda.

2.3. OBLIGACIONES ACERCA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

De acuerdo con el artículo 4º parágrafo 2 de la Resolución No. 2022410005145 del 18 de agosto de 2022, expedida por la SUPERSOLIDARIA y mediante la cual se actualiza la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los contratistas deberán:

1 Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a las disposiciones administrativas y reglamentarias de la Supersolidaria y a las instrucciones escritas verbales que sobre la materia imparta la alta dirección o el supervisor del contrato durante la entrega del bien o la ejecución del servicio.

2 El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de las terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legalmente ante cualquier demanda o reclamo, por los accidentes que se susciten durante la ejecución de las actividades derivadas del objeto del contrato que haya celebrado con la Supersolidaria.

3 El contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la salud y seguridad de sus trabajadores, personal de la Supersolidaria y terceros involucrados directa o directamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la Superintendencia de la Economía Solidaria.

4 El contratista, para la ejecución del contrato suscrito con la Supersolidaria, empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo

con lo establecido en la legislación vigente, manteniendo a disposición de la entidad los registros y documentación apropiada que confirmen tales habilidades, conocimientos y aptitudes.

5 El contratista, mientras ejecute las actividades derivadas del objeto del contrato que haya celebrado con la Supersolidaria, dará estricto cumplimiento a lo previsto en la política de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a la naturaleza de sus actividades.

6 El contratista, en caso de existir un incidente o accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato celebrado con la Supersolidaria, será directamente responsable de dicho incidente o accidente y está obligado a reparar daños humanos y materiales provocados y asumir las indemnizaciones que fueren el caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean personal del contratista, colaboradores de la Supersolidaria o sus usuarios.

7 En caso de producirse un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato celebrado con la Supersolidaria, que haya afectado al personal del contratista, a los colaboradores de la Supersolidaria o a sus usuarios, el contratista notificará por escrito la ocurrencia de dicho accidente al Supervisor del respectivo contrato, en un plazo máximo de dos días hábiles.

8 El contratista será responsable de solucionar a su costo todos los daños que su personal causare directa o indirectamente a los equipos e infraestructura o cualquier inmueble de propiedad de la Supersolidaria, durante la ejecución de las actividades derivadas del cumplimiento del objeto del respectivo contrato.

9 La Superintendencia suspenderá las actividades correspondientes a la ejecución del contrato que cualquier contratista haya celebrado, si se observare que dicho contratista está incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo, poniendo en riesgo de accidente al personal del contratista, a los colaboradores de la Supersolidaria o a sus usuarios.

10 En caso de haberse producido una suspensión por incumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo de la Supersolidaria, el contratista podrá reanudar las actividades correspondientes a la ejecución del contrato, siempre que se haya controlado el incumplimiento encontrado, previa autorización del Supervisor del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

2. Ejercer la adecuada supervisión y realizar el seguimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.

3. Suministrar la información y documentos que requiera el contratista para la ejecución del objeto contractual.

4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

3. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

La propiedad, titularidad, reserva e integridad de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la SUPERSOLIDARIA. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la SUPERSOLIDARIA con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

En todo caso, si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a la SUPERSOLIDARIA y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

4. COMPONENTE AMBIENTAL Y DE CALIDAD

El contratista deberá responder ante el supervisor por la aplicación de las disposiciones del sistema de control interno (MECI), sistema de gestión documental, el sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión ambiental, el sistema de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo y la gestión integral de riesgos, de los procesos y actividades relacionadas con el objeto del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será **hasta el 31 de diciembre de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($191.303.892,00) M/CTE, Incluido IVA**, y demás costos, gastos, gravámenes financieros, impuestos, tasas y/o contribuciones de ley que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato, con cargo a los recursos amparados en el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 24224** del 03 de abril de 2024.

CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.

FORMA DE PAGO:

La **SUPERINTENDENCIA** cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados por el contratista, y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con los valores de la oferta seleccionada, previa aprobación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de los pagos parafiscales de ley. Para que se realicen los pagos las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

El pago del valor del contrato, por parte de Entidad al CONTRATISTA, se hará mediante transferencia, la cual será consignada en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del contrato, para ello deberá allegar certificación bancaria de la cuenta en la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución del contrato. Dicha certificación deberá contener el número de la cuenta, tipo de cuenta e identificación del titular de la misma que debe ser aquel con quien se suscribirá el contrato.

Nota: El contratista presentará factura electrónica (en el evento en que esté obligado a facturar electrónicamente), validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la documentación requerida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del PAC, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal en caso de no tenerlo, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el proveedor acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: La Supersolidaria no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Nota: El contratista presentará factura electrónica (en el evento en que esté obligado a facturar electrónicamente), validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D. C en el edificio Gran Estación II Piso 8 ubicado en la carrera 60 No 24-09.

8. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la ENTIDAD estará a cargo del funcionario público en su calidad de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 GRADO 11 CON FUNCIONES DE ALMACENISTA DEL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVA** o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno.

En todo caso, sin perjuicio de las funciones que por ley le han sido asignadas a los supervisores de los contratos, quienes ejerzan la supervisión y control del contrato resultante de este proceso, deben hacer un seguimiento estricto y permanente sobre el cumplimiento de las indicaciones y estipulaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, de aplicación en la etapa contractual, en armonía con los ofrecimientos adjudicados.

9. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta que se trata de la ejecución de recursos públicos y que el artículo 89 del Decreto Ley 356 de 1994 establece: *"Responsabilidad. Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán además de la póliza de responsabilidad civil extracontractual de que trata este decreto, pactar con el usuario la contratación de un seguro que cubra los riesgos que afecten los bienes objeto de la vigilancia."* El contratista, una vez celebrado el contrato, debe constituir garantía única a favor de la SUPERINTENDENCIA, que podrá ser bancaria o una póliza de seguro, a la firma del contrato. La garantía amparará:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El cumplimiento en la ejecución y condiciones establecidas en el contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Contados a partir de la suscripción del contrato.
B. **PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del contrato, por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) años.
C. **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En que incurra el asegurado par daños causados a bienes y/o a terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato o por lesiones, incluyendo la muerte causada a una o varias personas, la cual será igual a los doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y deberá extenderse por el periodo de ejecución del contrato.

Nota 1. La garantía deberá constituirse y entregarse a la Superintendencia para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.

Nota 2. En caso de que el contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. En todo caso, en cualquier evento de modificación del contrato, en caso de requerirse, el Contratista se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar los riesgos asegurados de forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva.

10. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley

11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

La entidad podrá dar por terminado el presente contrato en los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo acuerdo en cualquier tiempo.

12. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:

Las partes acuerdan incluir en el presente contrato las cláusulas excepcionales de Interpretación y Modificación unilaterales, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

13. SUSPENSIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:

El presente contrato podrá ser suspendido, adicionado y/o prorrogado cuando las necesidades del servicio lo exijan, para lo cual se suscribirá la respectiva acta.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA SUPERINTENDENCIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD – EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA SUPERINTENDENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.

Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato deberán ser resueltas por las partes a través del arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito la existencia de un problema, controversia o diferencia.

16. CESIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA SUPERINTENDENCIA.

17. NORMATIVIDAD APLICABLE:

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la SUPERINTENDENCIA a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta suma se considera como estimación anticipada por los perjuicios directos o indirectos que pueda sufrir la SUPERINTENDENCIA por el incumplimiento DEL CONTRATISTA.

19. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales, la SUPERINTENDENCIA en uso de la facultad otorgada en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas mediante resolución motivada, hasta del uno por ciento (1%) diario del valor del contrato sin que sumadas superen el 20% del valor total del mismo, decisión que estará enmarcada dentro del derecho al debido proceso del contratista.

20. CADUCIDAD:

La SUPERINTENDENCIA, se reserva el derecho de declarar mediante resolución motivada la caducidad administrativa del presente contrato, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

21. CONFLICTO DE INTERESES:

El contratista se obliga a: **1)** Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen la ejecución y cumplimiento del contrato; **2)** Informar al Supervisor designado respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la SUPERSOLIDARIA sobre el del CONTRATISTA; **3)** Abstenerse de utilizar información de la SUPERSOLIDARIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito en beneficio propio o de terceros; **4)**

Abstenerse de recibir, solicitar o aceptar dádivas y/o prebendas o cualquier beneficio no justificado por parte de terceros para la realización de actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones contractuales.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o en la Ley para celebrar el presente contrato.

23. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, LA SUPERSOLIDARIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso LA SUPERSOLIDARIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y /o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requiere de:
a. Registro presupuestal
b. Aprobación de las garantías requeridas.

25. DOCUMENTOS ANEXOS:

Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Pliegos Definitivos; b) Adendas; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; y, d) Los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato y que hacen parte del proceso.

26. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

EL CONTRATISTA autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para realizar notificaciones electrónicas al correo registrado en el SECOP, cuando a ello hubiere lugar en los términos previstos en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

27. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, las partes tendrán como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Ricardo Lozano.
Revisó: Diego Naranjo Durán.